Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

guir ela relaçion en su relaçion donde se deuiera
e dar quien las siga ganar quales quier pro
bisiones e sobrecartas y otros despachos que se re
quiera con ellos a quien combenga y se ane
cesario y sacarlo por testimonio que el po
der que se requiere para todo ello les dio y o
torgo sin limitaçion alguna y con sus anci
dencias e dependencias anexidades y con
exidades libre franca y general administra
çion facultad de ynjuiziar jurar y sosti
tuir y con la obligaçion e relaçion necesa
ria = Otrosi por este dicho poder el otor
gante tiene por bien y consiente que mar
tin martinez de castillo vezino de la dicha villa
de Calas parra familiar del santo officio
de la ynquisiçion de la dicha çiudad de Mur
çia en su nombre pueda vsar y exerçer
el dicho officio de tal alferez mayor de la dicha
villa de Calas parra por ser persona en
quien concurren las partes y calidades que
son necesarias para el vso y exerçiçio del
dicho officio y siendo presentado este nombra
miento que le haçe quan bastante se pe
quiere para su validaçion pueda v
sar el dicho officio en conformidad de lo dispues
to y mandado por su magestad y se contiene en
su real titulo a si en ausençia de otorgan
te como estando presente y asi lo otorgo
y firmo de su nombre siendo testigos gabriel fu
bio y alonso de [illegible] escribanos de su magestad
y pedro martinez villalta vezino de la dicha çiudad
de granada = lucas perez mateos [illegible] ante
mi marco antonio paniesa